

SUSTITUCIONES RETRIBUIDAS A CUERPO SUPERIOR

Ante las múltiples dudas que se han planteado a este sindicato sobre la sentencia que se ganó relativa a las sustituciones retribuidas a cuerpo superior, como ya informamos en fecha 21-05-18, concretamente Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, reiterar que todos los funcionarios de carrera que estén actualmente realizando sustituciones a cuerpo superior o que las hayan realizado en los últimos cuatro años, al objeto de reclamar que se les abone la diferencia dejada de percibir por el concepto de indemnización por residencia, **podrán informarse a través de los delegados de UGT para la interposición directa de la correspondiente extensión de efectos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de Las Palmas de Gran Canaria, no haciendo falta el interponer reclamación ante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.** Y tal como las que hemos hecho no es necesario estar afiliado.

Aclarar que si bien es cierto que por parte del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia se ha informado al sindicato **UGT** que hará extensiva su aplicación a los que se encuentren en idéntica situación, cuando esté en disposición para ello, también lo es que habrán situaciones en las que es recomendable no esperar a que la Administración pueda abonarlas, toda vez que se perderán aquellas cantidades que prescriban o vayan prescribiendo.

Tampoco sabemos la fecha que tendrá en consideración la Administración a partir de la que empezará a contar el plazo de prescripción, si la fecha de la sentencia, de la firmeza de la sentencia, de la disponibilidad de la administración, por tanto, en muchas ocasiones es recomendable presentar la extensión de efectos.

Recordar que esta situación ya algunos compañeros la padecieron con los atrasos de los trienios de la directiva europea, en la que había casos con una resolución judicial favorable pero que no pudieron hacerla efectiva, denegándose el pago por la Administración, al haber prescrito las cantidades a las que tenían derecho.

Tampoco tiene nada que ver con la situación actual, la reclamación que puso **UGT** sobre la actualización del complemento específico en las sustituciones verticales a cuerpo superior en el año 2017, toda vez que en esa ocasión no había ningún caso de prescripción (recordar que es a los 4 años), al ser el supuesto más antiguo de enero de 2016, **y en este caso, la resolución que regula las sustituciones a cuerpo superior es del año 2007.**

Cualquier aclaración o duda al respecto podrán contactar con los delegados de este sindicato.

UGT JUSTICIA, un Sindicato a tu servicio

07/05/2018

Palacio de Justicia (local)
S/C. de Tenerife – 38003
Tfno. 922-349564 / 607-555735
Fax 922-349565 / 600-755903
ugtjusticiaSCTenerife@gmail.com

Ciudad de la Justicia (local)
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno. 928-116423 / 652-816839
Fax 928-429785 / 629-519343
ugtjusticialaspalmas@gmail.com

Edificio Judicial Arrecife
Arrecife
Tfno. 687-490881